



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Palmira, Valle, veintidós (22) de julio de dos mil veinte (2020)
RADICADO N° 76 520 40 03 005 2020-00119-00
Auto de interlocutorio No. 440

Subsanada como ha sido la anterior demanda ejecutiva, la cual se ajusta a derecho y reúne los requisitos de Ley, basándose en los arts. 82 y ss, 422 y ss del C.G.P., en concordancia con el 430, 431 de la misma normativa, el Juzgado librará orden de pago.

Se advierte que con base en lo señalado en el numeral 12 del artículo 78 del C.G.P, se atenderá que cuando sea necesario exhibir el título valor (PAGARÉ) aportado con la demanda, así se hará.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA – VALLE DEL CAUCA,**

R E S U E L V E:

PRIMERO LIBRAR mandamiento de pago **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA** a favor de **COOTRAIM**, entidad Representada Legalmente por el señor **ANDRÉS MAURICIO LÓPEZ RIVERA** o quien haga sus veces, quien actúa mediante apoderado judicial, en contra de los señores **CAMILO ANDRES BRAND MUÑOZ y GELBERTH CHAMORRO QUELAN**, por las siguientes sumas de dinero:

a).- **\$4.770.154.00**, como saldo de capital contenido en el pagaré 16200654 aportado con la demanda.

b).- Por los intereses de mora liquidadas mes a mes a la tasa máxima legal vigente, desde el 26-06 - 2018 hasta el pago total de la obligación.

SEGUNDO.- Sobre costas y Agencias en Derecho el Despacho se pronunciará oportunamente.

TERCERO.- NOTIFICAR esta providencia al ejecutado como se indica en los Arts. 291 y 292 del CGP., y hágase entrega de copia de la demanda y sus anexos. Adviértasele que goza del término de cinco (5) días para pagar y de diez (10) días para proponer excepciones si es del caso, contados a partir del día siguiente de la notificación personal de este auto conforme a los art. 431 y 442 del C.G.P. Los

términos corren de forma simultánea. Asimismo, se podrá realizar con base en lo señalado en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

**WILLIAM ALBERTO TABORDA MÚNERA.
JUEZ.**

4

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE DEL CACA

SECRETARÍA

En Estado N° 056 hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **23 de julio de 2020**

La Secretaria

Firmado Por:

**WILLIAM ALBERTO TABORDA MUNERA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9e3c02c476068cfbe4a5bd3ae1697c58b8cc3a5ac3faabaa6b29aebc7fd7db13

Documento generado en 22/07/2020 12:56:45 p.m.